



UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario
N° 088-2022-CU-UNAP
Iquitos, 10 de agosto de 2022

VISTO:

El acuerdo de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 10 de agosto de 2022, continuación de la sesión ordinaria del 9 de agosto de 2022, que conforma la Comisión encargada del proceso para la convocatoria del concurso público de méritos para cubrir plazas administrativas orgánicas vacantes correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022 en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), como contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, suscrito por don Fermín Macedo Macedo, secretario general (e) del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap) y doña Olga Liria Dávila Muñoz, secretaria de Actas y Archivo del mismo sindicato, solicitan al rector conformar la Comisión encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos para cubrir plazas administrativas vacantes de contrato bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, taxativamente señala lo siguiente:

"Artículo 8. Medidas en materia de personal

8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

- c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.*
- En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse."*

Que, en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) se han generado plazas vacantes dentro de la Carrera Administrativa por cese, fallecimiento, renuncia y otros motivos, durante los años 2020, 2021 y 2022; por lo que es necesario cubrir esas plazas orgánicas vacantes mediante concurso público de méritos para contrato bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;





UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario N° 088-2022-CU-UNAP

Que, es atribución del Consejo Universitario nombrar, designar, contratar, promover y remover al personal no docente, a propuesta de la respectiva unidad; así como conformar o ratificar (de ser el caso) comisiones investigadores, de trabajo y de cualquier otra índole;

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria, realizada el 10 de agosto de 2022, continuación de la sesión ordinaria del 9 de agosto de 2022, acordó conformar la Comisión encargada del proceso para la convocatoria del concurso público de méritos para cubrir plazas administrativas orgánicas vacantes correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022 en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), como contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, la comisión está conformada por profesionales idóneos, capacitados y reconocidos, con conocimiento para conducir dicho concurso público de méritos;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Comisión encargada del proceso para la convocatoria del concurso público de méritos para cubrir plazas administrativas orgánicas vacantes correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022 en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), como contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, integrada de la siguiente manera:

Nombres y apellidos

- | | |
|--|-----------------------|
| • Carlos Fernando Aguilar Hernández
Director general de la Dirección General de Administración | Presidente |
| • Willy Agustín Vásquez Ampuero
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Miembro |
| • Rina Del Pilar Reyes Ruiz
Jefa de la Unidad de Recursos Humanos | Miembro |
| • Carlos Andrés Da Silva Torres
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica | Miembro |
| • Alfredo Flores Sangama
Jefe (e) del Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos | Miembro |
| • Rocío del Pilar Silva Peña
Nivel SAC, Auxiliar de Sistema Administrativo I, asignada a la Facultad de Agronomía
Representante del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP | Observadora (Titular) |





UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario
N° 088-2022-CU-UNAP

- **Juan Luis Zavaleta Alegría** Observador (Suplente)
Nivel SAC, Auxiliar de Sistema Administrativo I, asignado a la
Facultad de Ingeniería Química
Representante del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la comisión debe elaborar los documentos que regulen dicho concurso público de méritos y remitir para su aprobación correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,OPP,URHH,OAJ,OII,OCI,Leg.(7),Int.(7),Sutunap,SG,Archivo(2)
jevd.